PROCESO SUCESIÓN
RADICADO: 680014003015-2023-00085-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho la presente solicitud de apertura de sucesión doble intestada de los causantes **NEPOMUCENO ROA ORTIZ** y **ERNESTINA PINZÓN DE ROA** presentada a través de apoderado judicial por **FELIX EDUARDO ROA PINZÓN, LOLA ROA DE ALVAREZ, CARLOS ANTONIO ALVAREZ ROA, MARIO ALVAREZ ROA y YANETH ERNESTINA ROA FAJARDO**, a efectos de determinar su admisibilidad.

Teniendo en cuenta que en el presente caso se hallan reunidos los presupuestos de orden legal, pues se encuentra demostrado a través de los registros civiles de nacimiento, defunción y escrituras públicas aportadas, el interés que le asiste a los peticionarios, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **abierto y radicado** en este juzgado el proceso de sucesión doble intestada de menor cuantía de los causantes **NEPOMUCENO ROA ORTIZ y ERNESTINA PINZÓN DE ROA** fallecidos en la ciudad de Bucaramanga, el día 25 de mayo de 2002 y 17 de julio de 1982 respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **FELIX EDUARDO ROA PINZÓN, LOLA ROA DE ALVAREZ, CARLOS ANTONIO ALVAREZ ROA, MARIO ALVAREZ ROA y YANETH ERNESTINA ROA FAJARDO** como herederos en calidad de hijos y nietos de los causantes **NEPOMUCENO ROA ORTIZ y ERNESTINA PINZÓN DE ROA.**

TERCERO: EMPLÁCESE al asignatario **HERNANDO ROA PINZÓN** y a todos los que se consideren con algún derecho para intervenir en el presente proceso, conforme lo dispone el Artículo 490 del C.G.P. en concordancia con lo previsto en el artículo 108 y 293 del C.G.P. Realícese el emplazamiento mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 de la ley 2213 de 2022. Entiéndase que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la apertura del presente trámite. Líbrese el oficio respectivo con los anexos del caso.

QUINTO: De conformidad con lo reglamentado en los parágrafos primero y segundo del artículo 490 del C.G.P. **inscríbase** el presente trámite en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión; disponible en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: RECONOCER al Dr. ALFONSO SABOGAL SANDAÑA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 24 de abril de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio no. 1252, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario